

**REGLAMENTO PROMOCION “CHIBOLAS JACKS” DE LA EMPRESA ALIMENTOS
JACK’S DE CENTROAMÉRICA S.A**

1.- Nombre de la Promoción, Titularidad y Derechos:

El presente Reglamento aplicará a la Promoción denominada “CHIBOLAS JACKS”. Esta promoción es exclusiva de Alimentos Jack’s de Centroamérica S.A, para su producto “Chibolas”, que es un snack de bolitas de maíz insufladas con sabor a queso parmesano. Su mecánica y propiedad intelectual en general, son propiedad exclusiva de la empresa **ALIMENTOS JACK’S DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cero cero ocho mil setecientos treinta y nueve y/o sus empresas relacionadas, en adelante entendida, indistintamente, para efectos de este Reglamento como **LA EMPRESA** o **ALIMENTOS JACK’S**.

2.- Definiciones:

Para efectos de la presente Promoción se definen los siguientes conceptos:

- a. **PARTICIPANTES:** Se refiere a la persona física, que efectúa la compra del producto “Chibolas”, fabricado por **LA EMPRESA** y comercializado bajo la marca “Chibolas”, y que se somete a la dinámica de la Promoción, según la mecánica que más adelante se dirá. Para tales efectos, se considerarán **PARTICIPANTES** de la presente Promoción únicamente aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas con residencia en la República de Costa Rica, únicamente.

Menores de edad: Participarán menores de edad, siempre y cuando cuenten con la autorización de aquel o aquellos que ejerzan su patria potestad o tutoría legal. Para efectos de **ALIMENTOS JACK’S**, con la participación se presumirá la autorización por parte de la autoridad parental al participar en la presente Promoción. Asimismo, el participante menor de edad, deberá indicar la siguiente información: Nombre completo, número de tarjeta de identidad de menor, número de teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberán indicar la información de nombre completo y número de cédula de su padre o madre o bien quien ejerza su tutoría legal.

b. PRODUCTOS PARTICIPANTES: Se entiende por **PRODUCTO PARTICIPANTE** únicamente a los productos con el código alfanumérico impreso en el frente del empaque que **LA EMPRESA** ha destinado a la presente promoción, los cuales se describen a continuación:

1. **CHIBOLAS** bolitas de maíz insufladas con sabor a queso parmesano
20 gramos
2. **CHIBOLAS** bolitas de maíz insufladas con sabor a queso parmesano
50 gramos
3. **CHIBOLAS** bolitas de maíz insufladas con sabor a queso parmesano
115 gramos

c. TERRITORIO: La presente Promoción regirá únicamente para el territorio de la República de Costa Rica.

d. ALIMENTOS JACK'S o LA EMPRESA: Es la sociedad **ALIMENTOS JACK`S DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero cero ocho siete tres nueve.

3.- Mecánica de Participación:

El participante debe comprar cualquier presentación del producto Chibolas de Jack's que tenga un código alfanumérico impreso en el frente del empaque. El participante deberá de ingresar a la página web: www.jacks.co.cr e ingresar en el banner de promociones de este mismo portal web, completar el formulario correspondiente con los datos personales requeridos y de su tutor legal (si así correspondiera), y el código alfanumérico impreso en el frente del empaque.

4.-Sorteos y Elección de los ganadores:

Entre todos los **PARTICIPANTES** se realizarán **SEIS SORTEOS** durante todo el periodo de la promoción a través de un software de elección aleatoria, a efectos de designar a los ganadores. Se celebra un sorteo por cada mes de la promoción, específicamente en las siguientes fechas:

- a) 1 Sorteo en fecha Lunes 28 de febrero 2022
- b) 1 Sorteo en fecha Jueves 31 de marzo 2022

- c) 1 Sorteo en fecha Viernes 29 de abril 2022
- d) 1 Sorteo en fecha Martes 31 de mayo 2022
- e) 1 Sorteo en fecha Jueves 30 de junio 2022
- f) 1 Sorteo en fecha Viernes 29 de julio 2022

En cada sorteo mensual, se elegirán TRES ganadores entre los PARTICIPANTES que a esa fecha hayan cumplido con la mecánica de participación indicada en la cláusula tercera del presente reglamento, para un total de DIECIOCHO ganadores de la Promoción.

En cada sorteo mensual se elegirán TRES suplentes, quienes serán contactados en orden de prelación, en caso de que no sea posible la localización de alguna de los ganadores, conforme se detalla más adelante.

Los sorteos se llevarán a cabo en el domicilio 'social de ALIMENTOS JACK'S, sito en San José, Pavas, de la Embajada Americana 200 metros sur, en presencia de un Notario Público, a elección de LA EMPRESA., el cual además levantará un Acta Notarial.

Los ganadores se comunicarán al público a través de la página web de Alimentos Jacks: www.jacks.co.cr y de las publicaciones en las redes sociales de "Jacks Centroamerica": Facebook: "Jack's Centraomérica" e Instagram: "jacks.costarica".

Los ganadores serán contactados el día del sorteo, en forma individual, al correo electrónico o vía telefónica, según la información indicada en el formulario de participación. El correo electrónico se enviará desde una cuenta de LA EMPRESA y el ganador contará con cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la hora de envío del correo, para contestar el correo a LA EMPRESA y coordinar el retiro del premio correspondiente o bien con cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de recibir la llamada para coordinar el retiro del premio correspondiente. En caso de que el GANADOR no responda el correo electrónico o vía telefónica en el plazo indicado o lo haga de manera extemporánea, su derecho caducará y ALIMENTOS JACK'S no estará obligada a entregar el premio y estará facultado para entregar el premio al ganador suplente que corresponda.

5.- Los Premios:

En cada sorteo, se elegirán los **GANADORES** de los siguientes premios: 1) un **GANADOR** de Play Station 5 edición digital con Cámara HD. 2) dos **GANADORES**, cada uno de una tarjeta de regalo por Cincuenta mil colones (C/ 50.000) para canjear en las TIENDAS VÉRTIGO en Costa Rica

Para efectos de este Reglamento, a continuación se describen cada uno de los premios antes indicados:

PlayStation 5 Edición Digital: El Play Station 5, llamado PS5 edición digital es una versión completamente digital de la consola PS5 que no trae unidad de disco. Se debe iniciar sesión en una cuenta de PlayStation Network y utilizar el PlayStation®Store para comprar y descargar juegos. El Play Station 5 tiene velocidad ultrarápida con una SSD, una inmersión más profunda con soporte para respuesta háptica, gatillos adaptables y audio 3D¹. Potencia de una CPU, una GPU y una SSD personalizadas con E/S integradas.. Inmersión con soporte para respuesta háptica, gatillos adaptables y tecnología de audio 3D. Cámara HD. Cuenta con lentes duales para capturar a 1080p y un soporte integrado. Lentes duales gran angular, captura en 1080p y definición Full HD, control inalámbrico DualSense™.

Tarjeta de regalo por un monto de Cincuenta Mil colones (C/50.000) para canjear en las tiendas VÉRTIGO en Costa Rica. Los 50.000 colones serán para canjear únicamente por productos que estén a la venta en cualquiera de las tiendas VÉRTIGO de Costa Rica, cuyos puntos de venta son: Multiplaza Escazú, Multiplaza Curridabat, Multicentro Desamparados, Avenida Central en San José, Lincoln Plaza, Paseo de las Flores, Mall Oxígeno y City Mall. Los 50.000 colones se podrán utilizar como medio de pago de cualquier producto que esté a la venta en las tiendas VÉRTIGO en Costa Rica. Si el monto del producto a comprar excede los 50.000 colones, el ganador debe de asumir la diferencia. En ninguna circunstancia se podrá canjear los 50.000 colones por dinero en efectivo y en caso de que los productos elegidos por el ganador no completen el monto total de los 50,000 colones indicados, el saldo sobrante no podrá ser reclamado en dinero en efectivo y este monto se perderá. La tarjeta debe ser canjeada en una única compra por lo que no puede ser utilizada en tractos. El periodo máximo para hacer efectivo el premio es de 6 meses calendario, contados a partir de la entrega de la tarjeta de regalo. Estas tarjetas de regalo son intransferibles y corresponderán únicamente al ganador de la misma.

Los ganadores deberán presentarse a más tardar ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que les fue comunicado que resultaron favorecidos, a efectos de reclamar el premio correspondiente, en las oficinas de **LA EMPRESA**, ubicadas en San José, Pavas, de la Embajada Americana 200 metros sur, oficina de mercadeo, en horario de 8 a 12md y 1:30 a 4pm de lunes a viernes. Para efectos de retirar el premio resulta indispensable que el ganador presente a **LA EMPRESA**, de forma física, el empaque de “Chibolas” con el código alfanumérico ganador y en buen estado. Contra la entrega del premio los ganadores deberán firmar una Constancia de Recepción de este. En caso de menores de edad, dicha

Constancia deberá ser firmada por aquél que ejerza su patria potestad. Si algún ganador no se presenta dentro del plazo establecido a retirar el premio, su derecho en relación al mismo y cualquier reclamo contra **LA EMPRESA** caducará, por lo que ésta estará facultada para no entregar el premio.

6.-Periodo de la Promoción

La presente Promoción regirá desde las ocho horas (08:00 hrs) del día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) hasta la media noche (24:00 hrs) del día veintiocho (28) de Julio del dos mil veintidós (2022), fecha en la cual se cerrará la recepción de Formularios de Participación en la página web antes indicada. El presente Reglamento estará vigente durante todo el periodo de la Promoción, incluido el retiro de los premios de la misma.

7.- DISPOSICIONES GENERALES: Se establecen las disposiciones generales de la siguiente manera:

a) Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral Unipersonal. El árbitro será designado por la Dirección Ejecutiva del Centro de Arbitraje del CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. El árbitro decidirá cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español. Los costos del arbitraje serán asumidos en partes iguales por la empresa y el participante reclamante. La parte que no aporte los gastos del arbitraje no se le recibirá prueba, y pagado los gastos asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

b) Toda persona que desee participar en la promoción y/o reclamar el premio, tiene por aceptado y conocido este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan la obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así

como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.

c) Las personas ganadoras permitirán a **ALIMENTOS JACK'S** utilizar su imagen de manera gratuita con fines publicitarios, y datos para uso de **ALIMENTOS JACK'S** y **TIENDAS VERTIGO** únicamente relacionados con esta Promoción, y con la respectiva entrega del premio. En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales, la **EMPRESA** entenderá que la manifestación de voluntad se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, **LA EMPRESA** podrá exigir al interesado que, mediante escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente Reglamento.

d) Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento, **LA EMPRESA** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio correspondiente.

e) **ALIMENTOS JACK'S** se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, equidad o desenvolvimiento adecuado de esta Promoción.

f) No podrán participar personas que sean empleados directos o indirectos, directivos, apoderados y accionistas, de **ALIMENTOS JACK'S**, empresas afiliadas o agencias de publicidad y promoción. Tampoco podrán participar familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de alguna de las personas antes indicadas.

g) Los participantes entienden y aceptan que **ALIMENTOS JACKS** y **TIENDAS VERTIGO** recolectarán y utilizarán sus datos personales, con finalidades de mercadeo y publicidad, incluyendo, pero no limitándose a envío de publicidad, ofrecer productos o servicios, informar sobre actividades, enviarme información sobre ofertas, en fin, cualquier otro uso que deseen realizar para promocionar el ofrecimiento y venta de sus productos y servicios. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, los participantes entienden y aceptan que al completar el respectivo formulario de participación autorizan y otorgan su consentimiento informado de manera voluntaria, específica, informada e inequívoca a **ALIMENTOS JACKS** y **TIENDAS VERTIGO** para tratar sus datos personales de acuerdo con su Política de Privacidad para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines antes indicados.

h) Se informa a los consumidores y participantes de la Promoción que ésta es una promoción organizada por la empresa **ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA S.A**, por lo que no es una promoción organizada por las marcas **SONY y/o PLAYSTATION**.

8.- Excepciones:

ALIMENTOS JACK'S se reserva el derecho irrestricto de suspender definitivamente –en cualquier tiempo- la promoción, sin ninguna responsabilidad, en los siguientes casos:

1. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor la empresa patrocinadora se reserva el derecho de cambiar la naturaleza y/o las características de los premios o suspender la Promoción, previo aviso por medio de página web de Alimentos Jacks: www.jacks.co.cr o publicaciones en sus redes sociales, en Facebook: "Jacks Centroamerica" e Instagram: "jacks.costarica".
2. Si los participantes ganadores no cumplen estrictamente con todas sus obligaciones según este reglamento, o no proporcionan información veraz a **LA EMPRESA**.
3. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de variar el periodo promocional, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto, decisión empresarial o problema que se pudiera presentar, sea éste o no directamente atribuible **LA EMPRESA**.

Asimismo, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de modificar unilateralmente este reglamento en cualquier momento durante el plazo de la promoción para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Esta circunstancia se comunicará en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción aquí reglamentada cesará y la reforma al reglamento quedará vigente. De manera consecuente, se entenderá como plazo de la promoción el que se indique en tal modificación. Quienes hayan participado antes de la mencionada reforma, seguirán como participantes aún después de reformada la promoción siendo de su entera responsabilidad el conocimiento y entendimiento de la reforma del presente reglamento y promoción.

9.- Exención de responsabilidad:

Los Participantes y Ganadores de la Promoción aceptan que **ALIMENTOS JACKS** no tendrá responsabilidad de ninguna índole en relación con el correcto funcionamiento y garantía de los premios aquí establecidos. En el caso del premio correspondiente al Play Station 5, el

plazo de la garantía será de un año calendario contado a partir de la entrega del premio y la garantía deberá ser reclamada directamente ante TIENDAS VÉRTIGO. En el caso de los productos que sean adquiridos con el premio de tarjeta de regalo en Tiendas VÉRTIGO, la garantía será la que la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor disponga. Cualquier reclamo relacionado con dichos premios así como su garantía deberá ser dirigido directamente a TIENDAS VÉRTIGO, siendo dicho establecimiento el único responsable en este sentido ante el consumidor. Alimentos Jack's de Centroamérica S.A, sus representantes legales, directivos o sociedades subsidiarias o relacionadas no asumirán ni estarán obligados a asumir responsabilidad de ninguna índole en relación con la garantía del Play Station 5 o los productos adquiridos con la tarjeta de regalo en TIENDAS VÉRTIGO.

San José, 13 de enero de 2022.